



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Colán Conhué, es un paraje de Río Negro, en el Departamento 25 de Mayo, que queda a alrededor de 100 km. de Ingeniero Jacobacci y a 250 Km. de General Roca.

Sus habitantes se dedican mayoritariamente a la producción ovina, asumiendo las dificultades propias de la actividad en la región, aumentada en los períodos de sequía, como los que ha vivido la región en los últimos dos años consecutivos.

El apoyo que hasta el momento han recibido desde el Estado de Río Negro ha sido muy limitado.

Allí carecen de servicios básicos y necesarios para todas las personas como la provisión de agua potable, el sistema de comunicaciones, el servicio de transporte público que no existe.

El sistema de la bancarización y por las razones expuestas, obliga a los vecinos a trasladarse a las ciudades mediante vehículo para hacer las más elementales operaciones bancarias ante el agente financiero provincial más próximo, y han debido pagar sumas lesivas que superan sus exiguos recursos monetarios.

Por ello, en esta comunidad se torna imperiosa la búsqueda de una solución que permita el acceso a los derechos sociales y provisionales.

El artículo 92 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y la obligación de dar este servicio: "Es obligación de los poderes públicos orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación. El banco provincial es instrumento oficial de la política financiera del gobierno, caja obligada y agente financiero de los entes públicos provinciales y municipales, mientras éstos no posean sus propios bancos. Ejecuta la política crediticia y canaliza el ahorro orientado a la producción. La provincia fija las condiciones de instalación de entidades financieras públicas y privadas en su territorio, y ejerce sobre éstas y las ya instaladas el poder de policía".

Las comunidad de Colan Conuhé ha realizado este reclamo en varias oportunidades y por distintos caminos, (se adjunta nota firmada por los vecinos) por lo que no hay ningún motivo que justifique esta situación prácticamente de olvido y abandono.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Hay antecedentes que han llevado a la búsqueda de una solución efectiva en este tipo de casos a lugares más cercanos, con pronunciamientos del propio Poder Judicial en forma favorable y por ende se justifica aún más en Colán Conhué.

Por ello:

**Autor:** Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la instalación de una boca de expendio de pago de haberes, créditos, subsidios, en los parajes más lejanos, entre ellos y especialmente en Colán Conhué, de modo que el agente financiero de la provincia cumpla con todas las funciones que le son inherentes para la óptima prestación de estos servicios.

**Artículo 2°.-** De forma.